

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

##### REAL DECRETO

Visto el expediente promovido por la Asociación general de Ganaderos del Reino al solicitar la aclaración del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, por el que se rige la misma, con objeto de evitar que se le niegue personalidad cuando, en cumplimiento del art. 15 del propio Real decreto, reivindique las vías pecuarias para uso de la cabaña española ante todos los Tribunales, sin excepción alguna.

Considerando que las vías pecuarias son bienes de dominio público destinados al libre tránsito y aprovechamiento de la ganadería, bajo la custodia y conservación de la Asociación general de Ganaderos, y precisamente en este concepto obra dicha Asociación para la reivindicación de los mismos.

Considerando que los terrenos ocupados por las vías pecuarias constituyen bienes comunes, á cuyo uso tiene imprescriptible derecho todo ganadero, y la Asociación el deber de hacerlo valer ante todos los Tribunales, según la clase de litigios á que hubiese dado lugar, expresado terminantemente en el art. 15 del mismo Real decreto, y para llevarlo á efecto cuenta con un Abogado consultor, cuya misión en primer término, según el cap. 6.º, art. 31 del reglamento, es la de defender á la Corporación en las cuestiones que á ella se refieran ante los Tribunales de esta corte:

Considerando que la Asociación general de ganaderos tiene dos y muy distintas personalidades, una como delegada del Gobierno, en todos aquellos asuntos que en representación de éste interviene, y otra como representante de la clase ganadera para la defensa de los derechos é intereses que á la misma se refieren, y de aquí, que tanto el Real decreto de 13 de Agosto de 1892 como el Reglamento de la

misma fecha, le hayan reconocido doble personalidad, facultándole en varios de los preceptos en ella consignados, especialmente en el artículo 15 de la primera de dichas prescripciones, para representar dichos intereses y derechos ante todos los Tribunales, reivindicando los pertenecientes á la cabaña española, sin más obligación que dar cuenta al Gobierno de los litigios que promueva.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Agricultura, Industria y Comercio, por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el art. 15 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, por el que se rige la Asociación general de Ganaderos del Reino, se entienda redactado en la forma siguiente:

Art. 15. La Asociación general de Ganaderos, como representante de la Administración y de la clase ganadera, está obligada á reivindicar para uso de la cabaña española las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos en todo ó en parte usurpados, ejercitando al efecto ante los Tribunales y Autoridades correspondientes las acciones que competen al Estado, respecto á los bienes de dominio público y á la cabaña española, para que no se le prive del derecho al libre uso de todas las servidumbres pecuarias.

De todo litigio que para ello promueva, deberá dar cuenta inmediata al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Javier Gonzalez de Castañón y Elío.

### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Pérez Royo, Havia, Lucio, Raboso, Salcedo, y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 58, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Ju-

rado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1903

##### Cadalso

Núm. 6.—Francisco de la Trava García.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

10.—Saras Jiménez Ramos.—Pendiente de la certificación del hermano que se halla sirviendo en el Ejército.

13.—Faustino Cordero López.—Inútil. Excluido temporalmente.

14.—Francisco Blanco Carrillo.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

17.—Sotero Carretero Alvarez.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

27.—Constantino Matatoros Rodríguez.—Talla: 1'499 mm. Excluido totalmente.

##### Cenicientos

Núm. 6.—Juan Alburquerque Arce.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

9.—Pío Jiménez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Julián Ramos Fermosel.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente.

11.—Saveriano Lizana Pimentel.—Pendiente.

14.—Maximino Montero Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Pascual Pérez Clemente.—Pendiente.

##### Navas del Rey

Núm. 2.—Enrique Rodríguez González.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

5.—Fidel Sánchez Estévez.—Pendiente.

##### Rozas de Puerto Real

Núm. 1.—Mariano Arranz Villalba.—Talla: 1'503 mm. Excluido temporalmente.

2.—Pedro Arranz Montero.—Inútil: Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

5.—Lucio Arranz Laino.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Blas Hernández Rodríguez.—Pendiente.

8.—Bonifacio Barderao Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Cándido Montero y Montero.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### San Martín de Valdeiglesias

Núm. 1.—Ponciano Becáñril Yuste.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros y resultado el padre apto para el trabajo.

3.—Eleuterio Sánchez Rodríguez.—Pendiente.

4.—Estanislao Isidro Maqueda Ocaña.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

7.—Ladislao Sánchez Martín.—Soldado por no justificarse su excepción.

9.—Constantino Isidoro Hernández Calderón.—Instrúyase expediente de prófugo.

10.—Manuel Liborio Gallego Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

13.—Emilio Díaz Berlanas.—Pendiente.

16.—Celedonio Bravo Blondín.—Inútil. Excluido temporalmente.

17.—Florencio Sanromán Martín.—Instrúyase expediente de prófugo.

19.—Aurelio Díaz de Francisco.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

23.—Tiburcio Gómez Sánchez.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

24.—Francisco Sánchez Moreno.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

26.—Adolfo Muñoz del Pino.—Pendiente.

27.—Pedro Sánchez Solana.—Pendiente.

30.—Juan Ortiz Parras.—Talla: 1'525 milímetros. Excluido temporalmente.

37.—Ulpiano García y García.—Pendiente.

41.—Manuel Carrillo Navas.—Pendiente.

44.—Marcelo Sánchez y Sánchez.—Pendiente.

45.—José Parras Sánchez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Antonio Reguera Sanromán.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

48.—Norberto Miguel Rúa Lasirras.—Talla: 1'440 mm. Excluido totalmente.

49.—Fidel Panadero Hipola.—Pendiente.

#### Villa del Prado

Núm. 2.—Balbino Blanco Montoto.—Util condicional.

3.—Angel Justo Gómez Carrillo.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 5.—Ovidio Vázquez Lorenzo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.  
 6.—Juan Antonio Bengoa Díaz.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 8.—Hipólito Casiano Sánchez Blanco.—Pendiente.  
 22.—Gregorio García González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 23.—Elías González Piña.—Pendiente.  
 28.—Eugenio García Sánchez.—Talla: 1'540 mm.—Excluído temporalmente.

**Hortaleza**

Núm. 3.—Roque Julián Morales de la Fuente.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Colmenar de Oreja**

Núm. 18.—Feliciano González Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Colmenar Viejo**

Núm. 24.—Pedro Colmenarejo Arranz.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Torrejón de Ardos**

Núm. 10.—José Cuadrado Otero.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Hoyo de Manzanares**

Núm. 4.—Mariano Blasco García.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Aldea del Fresno**

Núm. 2.—Lázaro Rey Serrano.—Talla: 1'300 mm.—Excluído totalmente.

**Tarragona**

Núm. 95.—Julio Martínez Apezio-guerra.—Reconocido, resultó inútil. Remítase el certificado facultativo al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Tarragona.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, levantándose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

150.—289

**Sesión de 11 de Abril de 1903**

Señores que asistieron: Pérez Rojo, Hevia, Raboso, y Salcedo.

Los Sres. Castillo y Celso Lucio excusaron su asistencia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. Raboso, y con asistencia de los Sres. D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió

al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

**Reemplazo de 1903**

**Carabanchel Alto**

Núm. 1.—Mariano Antonio Martiáñez Cabrera.—Pendiente.  
 3.—Benito Baeza de Castro.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 4.—Pablo Marcial García Rejón.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 5.—Valentín Quintas Fernández.—Reclámese certificación de este mozo de la Academia de la Administración Militar.  
 8.—José Rufo Alonso Arenillas.—Pendiente.  
 11.—José Villardells Expósito.—Reclámese certificación del Superior de la Orden de San Juan de Dios.  
 12.—Antonio Márquez Fernández.—Reclámese certificación del Superior de la Orden de San Juan de Dios.  
 17.—Manuel González García.—Pendiente.

**Casarrubuelos**

Núm. 6.—Antonio Palomeque Tastola.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Ciempozuelos**

Núm. 7.—Victoriano Melones Belinchón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.  
 15.—Emilio Ors Amores.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 16.—Mamerto Rodríguez Pantoja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 18.—Benito Barrios Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
 22.—Abdón Ors Espada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 24.—Leopoldo Morante Bolel.—Reclámese certificación del Superior de la Orden de San Juan de Dios.  
 25.—Aquilino Hernández Hernández.—Reclámese certificación del Manicomio de Ciempozuelos.  
 26.—Santiago González Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Cubas**

Núm. 1.—Valeriano José Naranjo Tártalo.—Pendiente.

**Carabanchel Bajo**

Núm. 2.—Luis García Toté.—Soldado por haber resultado útil.  
 4.—Melitón Grau Olalla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 5.—Víctor Ferrer Navarro.—Util condicional.  
 10.—Felipe Santiago Mateo Peláez.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 11.—Daniel Ezequiel de las Heras Ovejero.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 13.—Prudencio Muñoz Salazar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 14.—José Benito Alemany.—Pendiente.  
 15.—Víctor Lucal Tejera Torrejón.—Soldado por haber resultado útil.  
 18.—Agustín Dionisio Aguado Galván.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 22.—Fabián Rodríguez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 27.—José Martínez Barrios.—Talla:

1'540 mm. Excluído temporalmente.  
 32.—José Antonio Sevilla Benavente.—Talla: 1'543 mm. Excluído temporalmente.  
 35.—Jesús Teruel Polo.—Talla: 1'457 mm. Excluído totalmente.

**Fuenlabrada**

Núm. 5.—Lucas Naranjo Montero.—Soldado por haber resultado útil.  
 6.—Marcelino García Hurtado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 7.—Delmiro León Montero Naranjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 10.—Guillermo Escolar Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 11.—Eduardo Pruneda Martín.—Soldado por no justificar su excepción.  
 13.—Anacleto Jacinto García del Valle Martín.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.  
 14.—Lucio González Ocaña.—Util condicional.  
 15.—Alejandro Alonso Alfaro.—Pendiente.  
 17.—Marcelo Pérez y Pérez.—Soldado por no justificar su excepción.  
 20.—Manuel Muñiz García.—Pendiente.

**Getafe**

Núm. 6.—Celestino Martín Martínez.—Util condicional.  
 7.—Francisco Sacristán López.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 12.—Bernardo Santiago Sánchez del Alamo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.  
 14.—Emilio Garrote Benavente.—Talla: 1'520 mm.—Excluído temporalmente.  
 20.—Vicente Candela Salazar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 21.—Isidoro Martínez Mendieta.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento de infantería San Fernando.  
 22.—Rafael Alonso Martínez.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento de infantería Covadonga.  
 23.—Luis Vara Herreros.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Griñón**

Núm. 1.—Felipe Ruiz Castellanos.—Pendiente.  
 2.—Gerardo Delgado Díaz.—Talla: 1'475 mm. Excluído totalmente.  
 4.—Luciano Díaz Montero.—Soldado por haber resultado útil.

**Alcobendas**

Núm. 1.—Manuel de la Cuesta Gijbaja.—Soldado por haber resultado útil.

**El Boalo**

Núm. 4.—Marcelino Carralón Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Villarejo de Salvanés**

Núm. 4.—Rafael Díaz García.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Campo Real**

Núm. 4.—Pablo Uceda Cobo.—Reconocido, resultó útil.

**Vallecas**

Núm. 18.—José Recaseno Rubio.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos,

etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, levantándose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

150.—290

**Ayuntamientos**

**MADRID**

**Secretaría**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 28 de Marzo último la apertura de la calle de Ponzano, entre las de Bretón de los Herreros y Ríos Rosas, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 13 de Abril próximo pasado, y de acuerdo con lo que determina el artículo 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque á los propietarios de terrenos de dicho trozo de calle á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 12 del entrante mes de Mayo, á las once de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre la cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables; y

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas, y aceptación, en pago, de las cédulas creadas cuando por turno corresponda, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes interesa el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 21 de Abril de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 151.—322.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de un suplemento de crédito de 14.775 pesetas para gastos del Jurado que entiende en el proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Otro aprobatorio del presupuesto y pliego de condiciones para subastar las obras de instalación de pavimento de asfalto en la calle de Echegaray, importe 23.184 pesetas, y su conservación por ocho años.

Otro aprobatorio del presupuesto y pliego de condiciones para subastar las

instalación de pavimento de asfalto en la calle de la Ruda, importante 9.502'77 pesetas, y su conservación por ocho años. Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar las obras de instalación de la misma clase de pavimento en la calle de Preciados, entre la de las Veneras y la plaza del Callao, importantes 40.034'26 pesetas, y su conservación por ocho años.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar las obras de instalación de igual clase de pavimento en la calle de Peligros, importantes 18.557'59 pesetas, y su conservación por ocho años.

Otro aprobatorio de un presupuesto importante 6.879'81 pesetas para la construcción e instalación por subasta pública de una verja de cerramiento para la estatua del Marqués de Salamanca, emplazada en la confluencia de las calles de Velázquez y Lista.

Otro disponiendo la adjudicación de una parcela de terreno de 46'14 metros cuadrados, procedente de la antigua y suprimida glorieta del paseo del Cisne, para agregar á solares con fachada á dicho paseo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Abril de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 152.—328.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 28 de Marzo anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de 1.252 sepulturas de diferentes clases en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 3.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 24 de Abril de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 152.—329.

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 18 de Abril de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

	Ptas. Cént.
Casa núm. 5 de la calle de San Cipriano:	
Capitalización de 1.490 pesetas, al 7 por 100.....	21.285 71
63'03 metros cuadrados de solar, á 71 pesetas.....	4.475 13
Valor legal de las fábricas.....	18.810 58
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	3.862 11
Valor actual de la finca.....	17.923 60
Aumento del 3 por 100 por afección.....	537 79

	Ptas. Cént.
Por indemnización de perjuicios.....	6.538 61
Valor total por expropiación.....	25.000
Casa núm. 7 de la calle de San Cipriano:	
Capitalización de 3.817 pesetas, al 7 por 100.....	54 528 37
205'96 metros cuadrados de solar, á 71 pesetas.....	14.623 16
Valor legal de las fábricas.....	39.905 41
Deducción del 12 por 100 por estado de vida.....	4.788 64
Valor actual de la finca.....	49.739 93
Aumento del 3 por 100 por afección.....	1.492 19
Por indemnización de perjuicios, 37 por 100.....	18.403 77
Valor total por expropiación.....	69.635 89
Casa núm. 4 de la calle de San Cipriano:	
Capitalización de 3.720 pesetas, al 7 por 100.....	53.142 86
178 metros cuadrados de solar, á 71 pesetas.....	12.638
Valor legal de las fábricas.....	40.504 86
Deducción del 35 por 100 por estado de vida.....	14 176 70
Valor actual de la finca.....	38.966 16
Aumento del 3 por 100 por afección.....	1.168 98
Por indemnización de perjuicios.....	11.364
Valor total por expropiación.....	51.500
Casa núm. 3 de la calle de Santa Margarita:	
Capitalización de 1.590 pesetas, al 7 por 100.....	22.714 28
93'34 metros cuadrados de solar, á 91 pesetas.....	8 484 84
Valor legal de las fábricas.....	14.229 44
Deducción del 30 por 100 por estado de vida.....	4.268 82
Valor actual de la finca.....	18.445 46
Aumento del 3 por 100 por afección.....	553 36
Por indemnización de perjuicios.....	6.001 18
Valor total por expropiación.....	25.000
Casa núm. 7 de la calle de Santa Margarita:	
Capitalización de 790 pesetas, al 7 por 100.....	11.285
78'37 metros cuadrados de solar, á 91 pesetas.....	7.131 63
Valor legal de las fábricas.....	4.153 37
Deducción del 25 por 100 por estado de vida.....	1.038 34
Valor actual de la finca.....	10.246 66
Aumento del 3 por 100 por afección.....	307 39
Por indemnización de perjuicios.....	3.445 95
Valor total por expropiación.....	14.000
Casa núm. 16 de la calle de San Miguel:	
Valor total por expropiación.....	40.000
Casa núm. 24 de la plaza de los Mostenses:	
Valor total por expropiación.....	88.000
Casa núm. 2 de la calle de Fuencarral:	
Valor total por expropiación.....	760.000

Casa núm. 17 de la traviesa del Conservatorio.

	Ptas. Cént.
Capitalización de 1.250 pesetas, al 7 por 100.....	17.857 14
103 metros cuadrados de solar, á 104 pesetas.....	10.712
Valor legal de las fábricas.....	7.145 14
Deducción del 30 por 100 por estado de vida.....	2.143 54
Valor actual de la finca.....	15.713 60
Aumento del 3 por 100 por afección.....	471 40
Por indemnización de perjuicios.....	3.035 69
Valor total por expropiación.....	19.227 69

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que, en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Abril de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar. 150.—299.

**Estremera**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año 1904, los señores contribuyentes por dicho concepto, rústica y urbana, que hayan tenido alteración en su capital imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Mayo próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos justificativos de la traslación de dominio en que conste también haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Estremera 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Martínez. 151.—323.

**Navacerrada**

Los señores contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y edificios y solares y deseen ser dados de alta ó baja en los próximos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1904, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 10 de Mayo próximo, por duplicado, las relaciones de altas y bajas, reintegradas con un sello móvil y acompañadas de las escrituras ó títulos por los cuales acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Navacerrada 18 de Abril de 1903.—El Alcalde, Marcelino Jorge. 151.—308.

**San Martín de Valdeiglesias**

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en vista de los expedientes instruidos con sujeción á la vigente ley de Reemplazos, ha acordado declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan, condenándoles á las responsabilidades consiguientes.

Ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procuran la busca y captura de los expresados mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

**Mozos que se citan**

Constantino Isidoro H. Calderón. Florencio Sanromán-Martín.

San Martín de Valdeiglesias 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, Aniceto Bravo. 151.—324.

**Universidad Central**

**Inspección de enseñanza**

D. Luis Morcillo y Palomar, natural de Madrid, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado de «San Luis Gonzaga», establecido en Alcalá de Henares, provincia de Madrid, calle del Gallo, núm. 5, se declare que dicho establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que el interesado nació en Madrid el 13 de Septiembre de 1851.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de Alcalá de Henares; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

**Primera enseñanza**

Caligrafía.—Lectura.—Religión é Historia Sagrada.—Gramática castellana y Análisis.—Aritmética con el Sistema Métrico.—Geografía.

**Segunda enseñanza**

Todas las necesarias para obtener el grado de Bachiller con arreglo al plan establecido por Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Abril de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 243.—147.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 20 del actual en el sumario que se instruye por lesiones por mordedura de perro á Urbano Escudero Soto, se cita á dicho sujeto, que dijo vivir en la plaza de Alfaro, núm. 4, piso bajo (carretera de Andalucía), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, y á la vez para que pueda ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Abril de 1903.—V.º B.º—Rabio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 151.—314.

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos de abintestado de doña Juliana Barreras Garrido, natural y vecina de esta capital, de estado soltera, hija de D. Fausto y doña Antonia y de sesenta años de edad, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en esta villa el día 19 de Enero del corriente año, y se llama á las personas que se consideren con derecho á la herencia de la doña Juliana para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días; y se les previene que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que hasta hoy sólo se han personado reclamando la herencia doña Josefa Camagui Alvarez, prima hermana en sexto grado de la finada.

Madrid 20 de Abril de 1903 = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Méndez. = El Escribano, Felipe González Bernabé 151.—311.

**ILLESCAS**

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento del niño Manuel Alora y Rodríguez Arce, hijo de D. Aurelio y doña Consuelo, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Cabañas de la Sagra el día 6 de Octubre último, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente, comparezcan en forma ante este Juzgado á hacer uso de su derecho en las diligencias de abintestado que se siguen de oficio; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Illescas á 20 de Abril de 1903. = Vicente Ruiz Valarino. = Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

151.—319.

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Angel Menéndez Díaz, Ramón Briones Sánchez, Manuel Gil Ciudad y Juana García Castillo, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas que contra los mismos se sigue; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1903. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, Emilio Buceta. 151.—310.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte se cita á Lucía Uceda Humanes, de ignorado paradero para que dentro del término de tercero día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia pendiente en juicio de faltas que contra la misma se sigue; apercibiéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1903. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, Emilio Buceta. 237.—147.

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Angela Escalona Retorta para que el día 29 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que se inserte el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 14 de Abril de 1903 = V.º B.º = Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Álvarez de Lara. 261.—148.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Vicente Martín, natural de Noblejas (Toledo), de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, que dijo habitar calle de la Arganzuela, núm. 13, cuarto bajo, á fin de que se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, Maldonadas, 11, principal, dentro del término de cinco días, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Abril de 1903. = V.º B.º = López y Avilés. = El Secretario, Julián Fernández García. 151.—315.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 301.626 de entrada y 56.595 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 23 de Febrero de 1902 por D. Miguel Rodríguez Grande para garantizar la contrata de acopios de piedra para conservación en 1902 al 1904 de la carretera de Madrid á Coruña, provincia de Segovia, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importando dicho depósito 390 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 21 de Abril de 1903. = El Director general, J. R. de Oya. 151.—326.

**Comisaría de guerra de Alcalá de Henares**

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal, carbón de cok, carne de vaca, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Abril de 1903. = El Comisario de guerra, Gonzalo Elcoes. 151.—320.

**Comisaría de guerra de Leganés**

—El Comisario de guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada y paja, petróleo, carbón vegetal y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan pre-

sentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañando se muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 5 de Mayo próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Abril de 1903. = Juan Gómez. 151.—321.

**Agencia ejecutiva de la zona de Torrelaguna**

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
8	D. Juan Alonso Martín.—Una tierra llamada Oatanilla, de cabida dos celemines: linda S. tierra de villa ó camino y P. dehesa llamada Rebollano.	60
39	Doña Jacinta Blasco Martín.—Un linar en la fuente del Rubio, de dos celemines: linda N. cerca de Lino Blasco y S. otra de Victoriano Blasco.	60
66 53	D. Tiburcio García.—Un cercado en la Ensanchar, de seis celemines: linda S. herederos de Cándido Cerezo y P. Nicasio Peinado.	120
74	D. Juan Granados.—Una suerte de cerca en el Tormo, de un celemin: linda S. herederos de José Granados y P. Nicasio Sánchez.	100
80 66	Doña Segunda Lara.—Una parte de cerca en la Cañada, de un celemin: linda S. herederos de Laureano Castaño y P. Pedro Moreno.	50
	Una casa en la calle travesía del Convento: linda derecha herederos de Ciriaco Blasco, izquierda Rafo Sanz y espaldas herederos de Cándido Cerezo.	250
83	Doña Epifania Martín.—Una cerca camino de Valdemanco, de dos celemines: linda S. Gregorio Sanz y P. Valentin Blasco.	50
94	D. Anacleto Martín.—Una cerca en la Muda, de dos celemines: linda S. Luisa Martín y P. Nicolás Martín.	70
126	D. Ezequiel Alonso.—Una cerca en el Vallejuelo: linda S. Florentino de la Fuente y P. con el camino.	120
127	D. Eulogio Antón.—Una tierra en la Rabinera, de tres fanegas: linda S. herederos de Tiburcio García y P. Tomás Benito.	60
129	D. Nicolás Baonza.—Una cerca en Fuente del Roble, de fanega y media: linda al O. mojonera de la jurisdicción.	100
131	D. Pedro Blasco.—Séptima parte de una cerca en Peña Caballero, de seis celemines: linda N. otra de Juan Rodríguez y E. María Martín.	100
136	D. Higinio García.—Una tierra en la Muda, de un celemin: linda S. Juan del Moral y P. Mariano Alonso.	100
112	D. Pedro García.—Una tierra en el Caño de las Viñas, de seis celemines: linda S. herederos de Santos Artosa y P. Bonifacio Granados.	60
139	D. Mariano García.—Una tierra en Fuente del Roble, de seis celemines: linda N. Atanasio Rodríguez y O. con el camino.	500
140	Doña Francisca Hernanz.—Una tierra en la Calleja: linda S. Venancio García, N. pradera de las Casillas, O. Florentino de la Fuente, de cinco fanegas.	60
113	Doña Ejuvigis Martín.—Una sexta parte de tierra en Morilla, de seis celemines: linda M. Nicasio Peinado y Lusa Morillas.	20
	Otra cerca en la Calleja, de seis celemines: linda S. Antero Martín y P. camino de Navalafuente.	40
143 114	Doña Juana María.—Una cerca llamada Cerca Nueva, de tres celemines: linda S. Natalio Martín y P. camino.	100
158	D. Domingo Velázquez.—Una séptima parte de una tierra en Peña Caballero, de seis celemines: linda S. Ramona Velázquez y N. cañada.	100
159	D. Mariano Velázquez.—Una séptima parte de una tierra en Peña Caballero: linda N. Fermín Velázquez y M. Jacobo Blasco.	200
160	Doña Ramona Velázquez.—Una tierra en Peña Caballero, de tres fanegas: linda N. Nicolás Baonza y M. Lesmes Martín.	40

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 2 de Mayo de 1903, á las nueve de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En La Cabrera á 14 de Abril de 1903. = El Agente ejecutivo, N. Cerezo. 149.—281.